Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Noveno.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Décimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1984.—P. D., el *Director general de Exportación*, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23984 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «Soraluce, S. Coop.», para la construcción de Centros de mecanizado, regidos por sistemas de información codificada (control numérico) (P. A. 84.45.C.XVI).*

El Real Decreto 3080/1978, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de Centros de mecanizado, regidos por sistemas de información codificada (control numérico). Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada y modificada por Real Decreto 466/1983, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto, y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, modificado por Real Decreto 1146/1984, de 9 de mayo, «Soraluce, S. Coop.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de Centros de mecanizado, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fechas 21 de mayo y 27 de julio de 1984, calificando favorablemente la solicitud de «Soraluce, Sociedad Cooperativa», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de Centros de mecanizado con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos Centros de mecanizado presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.° del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los Centros de mecanizado que después se detallan, en favor de «Soraluce, S. Coop.».

Autorización particular

Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 3080/1978, de 2 diciembre, a la Empresa «Soraluce, S. Coop.», con domicilio en barrio de los Mártires de Bergara (Guipúzcoa), para la fabricación de Centros de mecanizado regidos por sistemas de información codificada (control numérico), modelos CMH-50, CMH-63, CMH-80 y CMH-100, de montante móvil, husillo horizontal, grupo cambiador de herramientas, con accionamientos principales por motores de corriente continua, pudiendo llevar como opcionales mesa giratoria y grupo cambiador de pallet.

Como característica fundamental diferenciadora se establecen los siguientes desplazamientos de los ejes:

Modelo de Centro de mecanizado	Curso longitudinal — X mm.	Curso vertical — Y mm.	Curso transversal — Z mm.
CMH-50 ...	630	500	500
CMH-63 ...	800	630	630
CMH-80 ...	1.250 (opc. 1.600)	1.000 (opc. 1.250)	700 (opc. 1.000)
CMH-100 ...	1.250 (opc. 1.600)	1.000 (opc. 1.250)	700 (opc. 1.000)

El CMH-100 se diferencia del CMH-60 en su capacidad de soportar piezas a trabajar más pesadas.

Segunda.—Se autoriza a «Soraluce, S. Coop.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Soraluce, Sociedad Cooperativa», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de Centros de mecanizado a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Modelo	Porcentaje nacional — (Mínimo)	Porcentaje de importación — (Máximo)
Centro de mecanizado CMH-50:		
Con C.N. ECS 2101	79,2	20,8
C.N. Siemens 3M	84,3	15,7
C.N. Siemens 6MB	78,1	21,9
C.N. Siemens 8M	77,5	22,5
C.N. Bosch Micro 5Z	76,4	23,6
C.N. Bosch Micro 8Z	73,3	26,7
C.N. Mark Century 2000	75	25
Centro de mecanizado CMH-63:		
Con C.N. ECS 2101	79,3	20,7
C.N. Siemens 3M	84,2	15,8
C.N. Siemens 6MB	78,1	21,9
C.N. Siemens 8M	77,5	22,5
C.N. Bosch Micro 5Z	76,4	23,6
C.N. Bosch Micro 8Z	73,2	26,8
C.N. Mark Century 2000	75	25
Centro de mecanizado CMH-80:		
Con C.N. ECS 2101	80,6	19,4
C.N. Siemens 3M	86,1	13,9
C.N. Siemens 6MB	81,1	18,9
C.N. Siemens 8M	80,5	19,5
C.N. Bosch Micro 5Z	79,5	20,5
C.N. Bosch Micro 8Z	76,8	23,2
C.N. Mark Century 2000	78,5	21,5
Centro de mecanizado CMH-100:		
Con C.N. ECS 2101	81	19
C.N. Siemens 3M	86,4	13,6
C.N. Siemens 6MB	81,6	18,4
C.N. Siemens 8M	80,9	19,1
C.N. Bosch Micro 5Z	79,9	20,1
C.N. Bosch Micro 8Z	77,3	22,7
C.N. Mark Century 2000	79	21

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.° del Real Decreto 3080/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Soraluce, Sociedad Cooperativa», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Soraluce, S. Coop.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.° del Real Decreto 3080/1978, que estableció la resolución tipo.

Novena.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de un año, con efectividad a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 7 de septiembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Soraluce, Sociedad Cooperativa», para la fabricación mixta de centros de mecanizado por sistemas de información codificada (control numérico)

Descripción

Controles numéricos, con o sin autómata incorporado.
Captadores de posición, pudiendo ser rotativos o lineales.
Reguladores de velocidad para el accionamiento del cabezal y de los servomandos de los ejes.
Autómatas programables.

23985 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	170,051	170,411
1 dólar canadiense	129,272	129,716
1 franco francés	18,285	18,334
1 libra esterlina	206,731	207,850
1 libra irlandesa	173,418	174,466
1 franco suizo	68,230	68,512
100 francos belgas	277,068	278,108
1 marco alemán	56,103	56,315
100 liras italianas	9,047	9,071
1 florín holandés	49,734	49,912
1 corona sueca	19,743	19,808
1 corona danesa	15,552	15,600
1 corona noruega	19,352	19,415
1 marco finlandés	26,902	27,002
100 chelines austriacos	799,487	803,446
100 escudos portugueses	104,904	105,256
100 yens japoneses	69,573	69,863

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23986 *ORDEN de 12 de septiembre de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de agosto de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 515.306.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 515.306, promovido por don Luciano Hernández Redondo y otros, contra el Real Decreto 542/1980, de 14 de marzo, que modifica el Plan General del Area Metroplitana de Madrid y efectúa la delimitación, el cuadro de precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia de ocupación del Polígono Cornisa de Orcasitas, se ha dictado sentencia el 13 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Matilde Marín Pérez, en nombre de don Luciano Hernández Redondo y demás colitigantes que figuran en el encabezamiento de esta resolución, contra el Real Decreto 542/1980, de 14 de marzo, cuya disposición declaramos ajustada a derecho. No se hace expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 29 de agosto de 1984 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

23987 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1984, de la Dirección General del Instituto para la Promoción de la Vivienda por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.626.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 4.ª), con el número 80.626, interpuesto por don Fernando Pumar Calvo y otros, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 9 de abril de 1981, en el recurso número 744/79, interpuesto por los recurrentes antes mencionados, contra la resolución de 23 de julio de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Pumar Calvo, doña María Pacheco Cortés, don Angel Hoyos Cereceda, don Justo Lumbreras Reque y don Marcelino Calzado Melero contra la sentencia dictada el 9 de abril de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre desahucio administrativo como beneficiarios de viviendas de protección oficial, sitas en la barriada del Carmen de la localidad de Cazalla de la Sierra, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Sevilla.

23988 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, de la Comisaría de Aguas del Duero, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término de Sandín, anejo del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora), por el embalse del denominado Salto de Valparaíso, en el río Tera, del que es concesionaria la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.ª de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo, que ha sido rehabilitada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se indican, así como la de sus propietarios respectivos; relaciones que se han sometido a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la expresada Ley, con inserción del anuncio respectivo en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1983, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», de 25 de noviembre anterior y en el diario «El Correo de Zamora», de 23 de este último mes y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, no habiéndose presentado reclamación alguna;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación de bienes, el informe emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, en relación con el artículo 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de bienes afectados, solicitada por la Entidad beneficiaria de la expropiación, en la forma que se describen en las relaciones presentadas y publicadas de los mismos, y de sus propietarios respectivos, por lo que no se relacionan nuevamente.